Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1015

Proceso:	**Ejecutivo singular**
Demandante:	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR
Demandado:	OLGA LUCIA PULGARIN TORO y LUZ DARY HERRERA OROZCO
Radicado:	76-834-40-03-004-**2015-00141-00**

ASUNTO:

Se tiene que dentro del proceso de la referencia se profirió el auto interlocutorio No. 873 del 20 de septiembre de 2021, sin embargo, en el mismo se incurrió en un error en su parte resolutiva, ya que en el numeral cuarto se manifestó que la medida cautelar decretada en contra de la aquí demandada señora LUZ DARY HERRERA y otra dentro del proceso bajo el radicado 2019-00047 se mantenía vigente, sin embargo a folio 62 del Cdno de medidas cautelares se pudo constatar que dicha medida fue cancelada en virtud de que el proceso adelantado en el Juzgado sexto Civil Municipal de Tuluá ya había termino.

Por tal motivo, se dispone corregir dicha irregularidad en el entendido de que la orden emitida en el numeral cuarto del auto interlocutorio No.873 del 20 de septiembre de 2021, no se encuentra vigente en lo que respecta a la comunicación emitida al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, razón por la cual se elimina su inclusión; en lo que atañe a la comunicación dada al Juzgado Primero Civil del Circuito esta si se mantiene vigente por cuanto el proceso que cursa en ese despacho bajo el radicado **2019-00022 demandante CAROLINA GRANJA JIMENEZ identificada con No. C.C.** 38.794.347 o 38.779.347**, en contra de la señora LUZ DARY HERRERA identificada con C.C. No. 31.197.026 no existe** comunicación que a la fecha se haya terminado; razón por la cual los dineros que la demandada solicitó mediante petición verbal en fecha 12 y 15 de octubre del presente año que se generaron con posterioridad a la terminación de este asunto, así como los que se lleguen a causar se enviaran al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, por existir solicitud de remanentes visible a folios 80-81 del Cdno Ppal**.**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No.873 del 20 de septiembre de 2021, en su numeral cuarto, el cual quedara así:

"CUARTO. – Librar comunicación al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA, informado que el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación, ello con el fin de que se surta en su totalidad la siguiente medida cautelar:

- **medida cautelar decretada en auto de fecha 17 de febrero de 2020 dentro del proceso bajo el radicado 2019-00022, demandante CAROLINA GRANJA JIMENEZ identificada con No. C.C.** 38.794.347 o 38.779.347**, en contra de la señora LUZ DARY HERRERA identificada con C.C. No. 31.197.026 y otras (Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá)** ."

Librar oficio al pagador y/o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal Secretaria de Educación Municipal de Tuluá, I.E. Julia Restrepo que la medida cautelar en contra de la aquí demandada señora LUZ DARY HERRERA OROZCO identificada con No. C.C. 31.197.026 continua vigente para el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá Valle y no para Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá**, ello por cuanto existe solicitud de remanentes vigentes en el proceso que se adelanta el Juzgado Primero Civil del Circuito en el proceso bajo el radicado **2019-00022 instaurado** por parte de la señora CAROLINA GRANJA JIMENEZ identificada con No. C.C. 38.794.347 o 38.779.347.

SEGUNDO: **ORDENAR LA CONVERSION** a favor del **JUZGADO PRIMERO CIVIL del CIRCUITO DE TULUA**, de los siguientes depósitos judiciales que a continuación se relacionan, para que obren dentro del proceso bajo el radicado **2019-00022 instaurado** por la señora CAROLINA GRANJA JIMENEZ, en contra de la aquí demandada señora LUZ DARY HERRERA OROZCO, por existir solicitud de remanentes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 31197026 **Nombre** LUZ DARY HERRERA OROZCO

Número de Títulos 5

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469550000454249	6459208	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR	29/09/2021	NO APLICA	$ 161.457,00
469550000455266	6459208	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR	21/10/2021	NO APLICA	$ 125.243,00

Total Valor $ 286.700,00

LIBRAR la comunicación respectiva al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá.

TERCERO En lo demás la providencia queda en firme.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 138
HOY, 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.